

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

17 de noviembre, 2009

ACTA No. 2008-2009

SESION EXTRAORDINARIA

PRESENTES: Lic. José Miguel Alfaro, quien preside
M.Ed. Marlene Víquez Salazar
MBA. Heidy Rosales Sánchez
MBA. Eduardo Castillo Arguedas
Prof. Ramiro Porras Quesada

INVITADOS

PERMANENTES: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
Consejo Universitario
Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica
MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i.

AUSENTE: M.Ed. Joaquín Jiménez Rodríguez, con justificación

Se inicia la sesión al ser las once horas con veinte minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2005-2009, Art. III, inciso 6) referente a la incorporación del Art. 92 bis del Estatuto de Personal, sobre el salario del Rector. Además, dictamen de la Oficina Jurídica y nota de la Unidad de Planillas al respecto.

Se conoce objeción interpuesta por la Licda. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio O.R.H.-0481-2009 del 10 de noviembre del 2009 (REF. CU-440-2009), al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2005-2009, Art. III, inciso 6).

Además, se conocen los oficios OJ-2009-318, suscritos por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica del 17 de noviembre del 2009 (REF.CU-450-2009) y el UP.2009-742, suscrito por el Lic. Juan Carlos Aguilar, Encargado de la Unidad de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, del 17 de noviembre del 2009 (REF. CU-453-2009).

* * *

Previamente a la sesión, la MEd. Marlene Víquez solicita la palabra para explicar en la pizarra de la sala del CU, la estructura salarial que tiene la institución, así como, lo establecido en el Artículo 92 del Estatuto de Personal, relativo a los sobresueldos por el ejercicio de cargo de autoridad.

Luego, propone que se considere la propuesta que indicó don Ramiro Porras en la sesión ordinaria 2007-2009; sobre encontrar una solución respecto al salario del Rector, con base en el Artículo 92 y eliminar el reciente Artículo 92 bis aprobado por el CU en la Sesión 2005-2009, Art. III, inciso 6) de fecha del 4 de noviembre 2009. En este sentido, propone que se modifique el porcentaje que establece el inciso e) del Artículo 92 del Estatuto de Personal para el Rector y consecuentemente, eliminar el Artículo 92 bis.

Además, durante la reunión, se recibe la visita del Lic. Juan Carlos Aguilar, Encargado de la Unidad de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos.

* * *

Luego de analizar las diferentes opciones que existían y de valorar la más pertinente, se redacta la propuesta de acuerdo entre todos los miembros del Consejo Universitario.

* * *

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Dice la propuesta de acuerdo: *“Analizando las razones que llevaron al Consejo Universitario a aprobar la inclusión de un artículo 92 bis del Estatuto de Personal en la sesión 2005-2009, Art. III, inciso 6) y considerando que: El salario del puesto de Rector de la UNED no está acorde con las responsabilidades y dificultades que conlleva el cargo, SE ACUERDA: 1. Modificar el inciso e) del Art. 92 del Estatuto de Personal para que adelante se lea así. E) Por el nombramiento como Rector, 150% de su salario sobre la categoría profesional 5). // 2. Derogar el Art. 92 bis en el Estatuto de Personal aprobado en la sesión 2005-2009, Art. III, inciso 6) celebrada el 4 de noviembre del 2009. // 3. Solicitar a la Administración que en un plazo máximo de 90 días naturales, presente a este Consejo Universitario una propuesta de política salarial integral que abarque todos los puestos y rubros de la estructura salarial de la Institución y los sobresueldos por el ejercicio de cargo de autoridad. // 4. Agradecer al encargado de la Unidad de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, el señor Juan Carlos Aguilar por la forma expedita en que se presentó el documento mediante el oficio UP-2009-742 el cual sirvió de base para la toma de decisiones de este Consejo en esta sesión extraordinaria.”*

PROF. RAMIRO PORRAS: Un asunto de forma, en el segundo párrafo tal vez que diga, *“el salario correspondiente al cargo de Rector, no está acorde con las responsabilidades y dificultades que este conlleva”.*

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Muy bien, de acuerdo.

DR. CELIN ARCE: Se conoce una adición interpuesta presentado por doña Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio tal, *“Considerando: 1) Que la Oficina Jurídica emitió a solicitud de este Consejo el dictamen OJ, concluyendo que la omisión de requerir previamente el dictamen de la Oficina de Recursos Humanos vicia el acuerdo adoptado por ese Consejo, agregando que dicho vicio de nulidad relativa porque su omisión impide el cumplimiento de la realización del fin del acto adoptado. // 2) Que la recurrente en su escrito dio a conocer los fundamentos de su disconformidad sobre el fondo del asunto. // 3) Que al estar ante un vicio de nulidad relativa procede su saneamiento. // 4) Que no hay merito para anular el acuerdo impugnado. // SE ACUERDA: Declarar sin lugar la petición interpuesta por la Licda. Rosa Ma. Vindas.”*

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Entonces, pongo para votación los dos acuerdos. Se aprueban por unanimidad y se levanta la sesión.

* * *

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO I

Se conoce objeción interpuesta por la Licda. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio O.R.H.-0481-2009 del 10 de noviembre del 2009 (REF. CU-440-2009), al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 2005-2009, Art. III, inciso 6).

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina Jurídica emitió, a solicitud del Consejo Universitario, el dictamen O.J.2009-318 del 17 de noviembre del 2009 (REF. CU-450-2009), concluyendo que: *“La omisión de requerir previamente el dictamen a la Oficina de Recursos Humanos vicia el acuerdo adoptado por ese Consejo”*; agregando que *“dicho vicio es de nulidad relativa, porque su omisión no impide el cumplimiento de la realización del fin del acto adoptado”*.
2. La recurrente, en su escrito, dio a conocer los fundamentos de su disconformidad, sobre el fondo del asunto.
3. Al estar frente a un vicio de nulidad relativa, procede su saneamiento.

4. Al no haber mérito para anular el acuerdo impugnado.

SE ACUERDA:

Declarar sin lugar la petición interpuesta por la Licda. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

* * *

ARTICULO I-A

Analizando las razones que llevaron al Consejo Universitario, aprobar la inclusión de un Artículo 92 bis del Estatuto de Personal, de la sesión 2005-2009, Art. III, inciso 6), y CONSIDERANDO QUE:

El salario correspondiente al puesto de rector de la UNED, no está acorde con las responsabilidades y dificultad que éste conlleva.

SE ACUERDA:

1. Modificar el inciso e) del Artículo 92 del Estatuto de Personal, para que en adelante se lea así:

“e) Por el nombramiento como Rector, 150% del salario sobre la categoría Profesional 5.”
2. Derogar el Artículo 92 bis en el Estatuto de Personal, aprobado en la sesión 2005-2009, Art. III, inciso 6), celebrada el 4 de noviembre del 2009.
3. Solicitar a la Administración que en un plazo máximo de noventa (90) días naturales, presente a este Consejo Universitario una propuesta de política salarial integral, que abarque todos los puestos y rubros de la estructura salarial de la Institución y los sobresueldos por el ejercicio de cargo de autoridad.
4. Agradecer al Encargado de la Unidad de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, Sr. Juan Carlos Aguilar, por la forma expedita en que presentó el documento mediante el oficio U.P.2009-742, del 17 de noviembre del 2009 (REF. CU-453-2009), el cual sirvió de base para la toma de decisiones de este Consejo, en esta sesión extraordinaria.

* * *

Se levanta la sesión al ser las once horas con cuarenta minutos.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO R.
CONSEJO UNIVERSITARIO

IAR **